

P.A. núm. 83/11 interpuesto por don Pablo Ruiz Vozmediano contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 29 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área, Pediatra de Atención Primaria y Médico de Familia en plaza diferenciada de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos».

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 26 de abril de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 20.5.11, a las 10,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 83/11.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de abril de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 27 de abril de 2011, por la que se publican los modelos para la presentación de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola por parte de los titulares de las instalaciones de producción de vinos, mostos y bodegas.*

#### P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, crea una organización común de mercados agrícolas y establece disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).

Posteriormente el Reglamento (CE) núm. 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo,

por el que se establece la organización en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola. Así mismo, el Reglamento (CE) 436/2009 establece la necesidad de que los estados miembros tengan que adoptar los modelos nacionales de las declaraciones consideradas, a la vez que les faculta para regular diversos aspectos relacionados con los mismos.

El Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, desarrolla las facultades normativas de aplicación, conferidas a los estados miembros y estableciendo los modelos con los datos mínimos que deben contener las declaraciones del sector vitivinícola.

En los artículos 3, 4 y 5 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, se establecen las declaraciones obligatorias que deben realizar los viticultores con respecto a su cosecha, y a los titulares de las instalaciones de producción de vinos, mostos y bodegas con respecto a las existencias y a su volumen de producción. Asimismo el citado Real Decreto dispone que dichas declaraciones deberán cumplimentarse a través de los formularios o soportes que, a tal efecto, dispongan las respectivas Comunidades Autónomas, los cuales contendrán los datos mínimos establecidos en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, la Consejería de Agricultura y Pesca publicó la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se abre el plazo para la presentación de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola por parte de los viticultores, de esta manera la Comunidad Autónoma atendió la necesidad de dar publicidad a los citados modelos para efectuar las declaraciones establecidas en el artículo 4 del mismo.

En este sentido, la presente Orden viene a completar la normativa autonómica en materia de declaraciones obligatorias del sector vitivinícola, estableciendo los modelos de formularios correspondientes a las declaraciones establecidas en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 119.3 de Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Objeto.

El objeto de la presente Orden es la determinación del modo y la forma en la que deberán presentarse declaraciones obligatorias de existencias y producción de vinos y mostos del sector vitivinícola por parte de los productores, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, conforme a los plazos establecidos en el mismo.

Segundo. Plazo y modelos de presentación de las declaraciones.

1. El plazo de presentación de las declaraciones sobre existencias será el establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, en que especifica que se deberá declarar el volumen de existencias que estén en poder del titular de la instalación hasta el 31 de julio de cada año y

el plazo de presentación de la declaración será hasta el 10 de septiembre.

Las declaraciones sobre existencias se cumplimentarán conforme al Anexo I establecido en la presente Orden.

2. El plazo para la declaración de producción se regula de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, en donde se establece que deberá presentar anualmente una declaración de producción por instalación, referida a 25 de noviembre. El plazo de presentación de la declaración, será entre el 26 de noviembre y el 10 de diciembre de cada año.

Las declaraciones sobre producción se cumplimentarán conforme a los Anexos II, III y IV, establecido en la presente Orden, según corresponda.

Tercero. Presentación de las declaraciones.

Las declaraciones obligatorias deberán formularse conforme a los Anexos establecidos en la presente Orden y se presentarán ante la Delegación Provincial donde radiquen las instalaciones y bodegas de los productores que han generado la producción o radiquen las existencias, sin perjuicio de que pueda ser presentado en alguno de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, así como en los Registros Generales de los Ayuntamientos que actuarán como registros de entrada para la recepción de documentos, tal y como se establece en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria realizará las actuaciones necesarias para la tramitación de las declaraciones.

Cuarto. Incumplimiento de la obligación de declarar.

La falta de presentación en plazo de estas declaraciones obligatorias, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellas que afecten a las características de los productos, producirá los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE VINOS Y MOSTOS AL 31 DE JULIO DE 20\_\_**      **CÓDIGO (\*)**

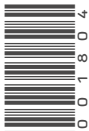
[Aplicación del artículo 11 del R (CE) 436/2009]

CUADRO A	
DATOS DEL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS	
Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Productor <input type="checkbox"/>
Almacenista <input type="checkbox"/>	Persona física <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/>
SAT <input type="checkbox"/>	Soc. Mercantil <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>
NIF: .....	
Apellidos y Nombre o Razón Social: .....	
Domicilio: .....	
Población: .....(*) <input type="text"/>	
Provincia: .....	
C.P.: <input type="text"/> (*) <input type="text"/>	
Número de teléfono: .....	

CUADRO B	
DATOS DE LA BODEGA O ALMACÉN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS EXISTENCIAS	
Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>
Bodega <input type="checkbox"/>	Almacén <input type="checkbox"/>
N.I.D.P.B (RIA): <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Apellidos y Nombre o Razón Social del propietario: .....	
Nombre de la industria: .....	
Domicilio de la industria: .....	
Población: .....(*) <input type="text"/>	
Provincia: .....	
C.P.: <input type="text"/> (*) <input type="text"/>	
Núm. industrias agrarias: .....	
Número de teléfono: .....	

CUADRO C				
PRODUCTOS	EXISTENCIAS TOTALES hl	TINTOS Y/O ROSADOS hl	BLANCOS hl	OBSERVACIONES
<b>VINOS (A GRANEL Y ENVASADOS)</b>				
<u>1. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES</u>				
1.1 Vinos con Denominación de Origen Protegida				
1.2 Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
1.3 Vinos varietales sin DOP o IGP				
1.4 Vinos sin indicación geográfica				
1.5 Otros vinos				
<b>TOTAL</b>				
<u>2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS</u>				
2.1 Vinos procedentes de la UE				
2.1.1 Vinos con Denominación de Origen Protegida				
2.1.2 Vinos con Indicación Geográfica Protegida				
2.1.3 Vinos varietales sin DOP o IGP				
2.1.4 Vinos sin indicación geográfica				
2.1.5 Otros vinos				
2.2 Vinos procedentes de países no pertenecientes a la UE				
<b>TOTAL</b>				
<u>3. TOTAL (1+2)</u>				
<b>MOSTOS DE UVA</b>				
<u>1. EXISTENCIAS EN PODER DE PRODUCTORES</u>				
1.1 Mosto concentrado				
1.2 Mosto concentrado rectificado				
1.3 Otros mostos				
<b>TOTAL</b>				
<u>2. EXISTENCIAS EN PODER DE ALMACENISTAS</u>				
2.1 Mosto concentrado				
2.2 Mosto concentrado rectificado				
2.3 Otros mostos				
<b>TOTAL</b>				
<u>3. TOTAL (1+2)</u>				

Ejemplar para .....



(Cuando se disponga de etiquetas identificativas cont todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los cuadros A y B)

NOTA: Antes de cumplimentar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

(\*) A cumplimentar por la Administración

..... a ..... de ..... de .....

EL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la obtención de datos exigidos en la normativa mencionada en la orden reguladora.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, sita en c/Tabladilla s/n, 41013 de Sevilla.

**PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN**

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que no sean consumidores privados o minoristas y que posean a 31 de julio; vino, mosto, mosto de uva concentrado o mosto de uva concentrado rectificado. A estos efectos se considerarán minoristas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente al consumidor, excluidos los que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.

**NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA**

El propietario de las existencias, cumplimentará una declaración por cada bodega o almacén en que se encuentren las mismas.

Cuando las existencias ubicadas en una misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cumplimentará cada una de ellas una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Hasta el día 10 del mes de septiembre.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Ante el Órgano designado por la comunidad autónoma, en cuyo ámbito radique la bodega o almacén; la presentación puede realizarse mediante entrega en el registro, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO**

**CUADRO A.** Se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, para la comunicación del cese en la actividad industrial que implica la propiedad de existencias; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Productor y/o almacenista.
- Persona física, cooperativa, S.A.T., sociedad mercantil u otro tipo de sociedad o agrupación.

**CUADRO B.** Se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se declara la actividad industrial de la bodega o almacén; baja, para comunicación del cese de dicha actividad; modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados: propietario, nombre de la industria, etc.
- Bodega o almacén.
- N.I.D.P.B. Número de identificación de la bodega de producción o del almacén, asignado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito radiquen.

**CUADRO C.** Las cantidades que se deben reflejar en este cuadro son las existencias a 31 de julio, de productos a grandel y envasados, consignadas en hectolitros (1 hectolitro = 100 litros) del correspondiente vino o mosto, con un decimal y sin redondeo.

Las existencias se indicarán en las casillas correspondientes a cada caso: "Existencias en poder de productores" o "Existencias en poder de almacenistas".

**DEFINICIONES**

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vinos varietales sin DOP o IGP: aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica: aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007, ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Restantes vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica.

**EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS**

- Original: COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- Copia: PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN CAMPAÑA 20..... / .....

CÓDIGO (\*)

[Aplicación del artículo 9 del R (CE) 436/2009]

**CUADRO A**

DATOS DEL PRODUCTOR

Alta  Baja  Modificación  Persona física   
 SAT  Soc. Mercantil  Otras  Cooperativa

NIF: .....  
 Apellidos y Nombre o Razón Social: .....  
 Domicilio: .....  
 Población: .....(\*)   
 Provincia: .....  
 C.P.:  (\*)   
 Número de teléfono: .....

**CUADRO B**

DATOS DE LA BODEGA

Alta  Baja  Modificación

N.I.D.P.B (RIA):  /  /   
 Apellidos y Nombre o Razón Social del propietario: .....  
 Nombre de la industria: .....  
 Domicilio de la industria: .....  
 Población: .....(\*)   
 Provincia: .....  
 C.P.:  (\*)   
 Núm. industrias agrarias: .....  
 Número de teléfono: .....

**CUADRO C**

PRODUCTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE: (1)	CANTIDAD DE PRODUCTOS - hl (2)	SUPERFICIE DE VIÑEDO EN PRODUCCIÓN ha (3)	RENDIMIENTO hl/ha (4)
Vinos con DOP			
Vinos con IGP			
Vinos varietales sin DOP ni IGP			
Otros vinos			
Mostos sin concentrar			
Otros productos			

**CUADRO D**

DENOMINACIÓN A LA QUE PERTENECE: .....

Código D.O.  (\*)

Nº Registro de la bodega de producción en Consejo Regulador: .....

**CUADRO E**

MOSTOS Y VINOS OBTENIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL DECLARANTE A 25 DE NOVIEMBRE	MOSTOS SIN CONCENTRAR			VINOS		
	Tinto/Rosado hl (5)	Blanco hl (6)	Total hl (7)	Tinto/Rosado hl (8)	Blanco hl (9)	Total hl (10)
Vinos con DOP						
Vinos con IGP						
Vinos varietales sin DOP ni IGP						
Vinos sin indicación geográfica						
Otros vinos						
Otros productos	PRODUCTOS		hl (11)	PRODUCTOS		hl (12)
	Mosto concentrado .....	a		Mosto concentrado rectificado	c	
	Zumo de uva .....	b				

**ANEXOS QUE ACOMPAÑA**

ANEXO III ..... ejemplares

ANEXO IV ..... ejemplares

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

(\*) A cumplimentar por la Administración

..... a ..... de ..... de .....

EL PRODUCTOR

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la obtención de datos exigidos en la normativa mencionada en la orden reguladora.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, sita en c/Tabladilla s/n, 41013 de Sevilla.

Ejemplar para .....



**REVERSO ANEXO II****PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN**

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, incluidas las bodegas cooperativas que, respecto de la campaña en curso, hayan elaborado mosto o vino.

**PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN**

Los productores que son cosecheros cuya producción total de uva esté destinada al consumo en estado natural, a la pasificación, o a la transformación directa en zumo de uva. Los productores que son cosecheros y cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas ( 1.000 metros cuadrados) de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, parte alguna de su cosecha. Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1000 litros), no destinada a la comercialización.

Los socios, o miembros de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1000 litros), destinada a su consumo particular.

**NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN**

Se cumplimentará una declaración por cada instalación, utilizando un único ejemplar del presente anexo II, junto con los necesarios del anexo IIIa y IIIb.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Del 26 de noviembre hasta el 10 de diciembre.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Ante el Órgano designado por la Comunidad Autónoma, en cuyo ámbito radique la instalación; la presentación puede realizarse mediante entrega en el registro, envío por correo certificado, o cualquier procedimiento previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

**CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS**

Todos los datos solicitados se referirán al 25 de noviembre. Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo, se efectúa indicando entre paréntesis los números asignados a sus respectivas columnas.

**UNIDADES.** Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl) (100 litros), con dos decimales; rendimiento en hectolitros por hectárea (hl/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.

**CUADRO A.** Se indicarán los datos del productor que está obligado a presentar la declaración, señalando con X el recuadro que corresponda en cada caso.

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, para la comunicación del cese en la actividad industrial; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Persona física, cooperativa, S.A.T., sociedad mercantil u otro tipo de sociedad o agrupación.

**CUADRO B.** Se indicarán los datos de la instalación. Asimismo, se señalará con X el recuadro que corresponde en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se declara la actividad industrial de la bodega.
- Baja, para comunicación del cese de dicha actividad; modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados: propietario, nombre de la industria, etc.
- N.I.D.P.B. Número de identificación de la bodega de producción, o del almacén, asignado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito radiquen.

**CUADRO C.** Columna (2).- En cada casilla se consignará la suma de las columnas (2) y (3) del correspondiente anexo IIIa (Vinos con DOP, con IGP, varietales sin DOP ni IGP, sin indicación geográfica, otros vinos y otros productos).

Columna (3).- En cada casilla se indicará el total de la columna (5) del correspondiente anexo IIa (Vinos con DOP, con IGP, varietales sin DOP ni IGP, sin indicación geográfica, otros vinos y otros productos).

Columna (4).- La cantidad consignada en cada casilla será  $(4) = (2) / (3)$ .

**CUADRO D.** Se citará la denominación de origen a la que pertenecen los vinos con DOP, producidos o que se vayan a producir. En el número de registro de la bodega se indicarán todos los correspondientes a la misma.

**CUADRO E.** Columnas (5), (6) y (7).- Se indicarán los hl de mostos sin concentrar (producto no transformado) con sus lías, diferenciados en función de su aptitud para la obtención de los grupos de vino reseñado en la columna de la izquierda. La columna (7) = (5) + (6).

Columnas (8), (9) y (10).- Se anotarán los hl obtenidos de los distintos vinos con sus lías, diferenciados en función de la clasificación que figura en la columna de la izquierda. La columna (10) = (8) + (9).

Columnas (11) y (12).- Se indicarán los hl obtenidos de cada uno de los productos reseñados en las casillas a, b y c.

**DEFINICIONES**

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vinos varietales sin DOP o IGP: aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica: aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007, ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Restantes vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica.

**EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS**

- Original: COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- Copia: PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS.



**REVERSO ANEXO III**

EL ANEXO III SE PRESENTARÁ CONJUNTAMENTE CON EL ANEXO II, CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, INCLUSO CUANDO EL PROPIO DECLARANTE SEA EL ÚNICO PROVEEDOR.

SE DEBE UTILIZAR UN IMPRESO PARA CADA DESTINO DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS (VINO CON DOP, VINO CON IGP, VINO VARIETAL, OTROS VINOS, OTROS PRODUCTOS), EN EL QUE SE SEÑALARÁ CON X EL RECUADRO CORRESPONDIENTE AL MISMO.

EL MOSTO NO TRANSFORMADO –EN EL MOMENTO DE LA DECLARACIÓN– DEBE FIGURAR EN LOS CORRESPONDIENTES IMPRESOS EN QUE SE RESEÑAN LOS PRODUCTOS DESTINADOS A VINOS, PARA CONSIGNARLO O POSTERIORMENTE EN LAS COLUMNAS (5), (6) Y (7) DEL CUADRO E DEL ANEXO II, RELATIVAS A "MOSTOS SIN CONCENTRAR".

CUANDO SEAN INSUFICIENTES LAS LÍNEAS DEL CUADRO B, SE UTILIZARÁN LOS IMPRESOS ADICIONALES NECESARIOS.

LOS IMPRESOS SE NUMERARÁN SECUENCIALMENTE, EN EL APARTADO "IMPRESO N°".

**CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO**

**UNIDADES.-** Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl) (100 litros), con dos decimales, los (hl) de productos incluidos en impresos con destino a la elaboración de vinos se indicarán en equivalentes de vino calculados a partir de los 100 Kg de la uva de procedencia multiplicados por 0,74; los mostos concentrados o transformados en zumo se indicarán en hl del producto obtenido. En todos los casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.

**CUADRO A.** Se cumplimentará con los datos que figuran en el cuadro A del anexo III.

**CUADRO B.** Columna (1).- Se indicará la denominación comunitaria de los productos entregados: uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado, etc.

Columna (2) y (3).- Se reflejarán las cantidades de los productos de la columna (1), expresadas en hl, diferenciándose el destino de la producción en tinto/rosado y blanco.

Columna (4).- Se consignarán los rendimientos en hl/ha obtenidos en el viñedo de procedencia de cada partida. Estos deben coincidir con los declarados en el correspondiente anexo II (declaración de cosecha de uva), por las personas obligadas a su presentación, y con los que figuren en el anexo III para las operaciones de compra-venta. Deberá cumplirse la relación  $(4) = [(2) + (3)] / (5)$ .

Columna (5).- Se indicará la superficie de producción en ha, de la que proceden las cantidades reflejadas en las columnas (2) y (3). Para las casillas de cada línea, deberá cumplirse la relación  $(5) = [(2) + (3)] / (4)$ .

Columna (6), (7), (8), y (9).- Se marcará con una X la aptitud del viñedo del que procede el producto, en la columna en la que figura reseñado verticalmente el tipo de viñedo que corresponda. Los datos indicados en estas columnas deben coincidir con los consignados en el anexo III para cada partida.

Columna (10), (11), (12), y (13).- Se reseñarán los datos de identificación de los proveedores de partidas, incluidos los socios de cooperativas o S.A.T. Para los productos cosechados por el propio declarante se indicará en la columna (10), "declarante", no siendo necesario cumplimentar las restantes casillas. La columna (12) se cumplimentará únicamente cuando exista compra-venta del producto.

Suma y sigue o total del destino señalado.- Se marcará con una X el recuadro que corresponda en cada caso, según se trate de impresos que contengan sumas parciales o el total de los productos, con análogo destino al señalado.

**EJEMPLARES Y DESTINOS**

- Original: COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- Copia: PRODUCTOR.

Impreso n°:



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

JUSTIFICANTE DE COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS

Nº DE REFERENCIA .....

CAMPAÑA 20\_\_ / \_\_\_\_\_

CUADRO A	
DATOS DEL COMPRADOR	
NIF: .....	
Apellidos y Nombre o Razón Social: .....	
Domicilio: .....	
Población: .....(*)	<input type="text"/>
Provincia: .....	
C.P.: <input type="text"/>	(*) <input type="text"/>
Número de teléfono: .....	

CUADRO B	
DATOS DEL PROVEEDOR	
NIF: .....	
Apellidos y Nombre o Razón Social: .....	
Domicilio: .....	
Población: .....(*)	<input type="text"/>
Provincia: .....	
C.P.: <input type="text"/>	(*) <input type="text"/>
Número de teléfono: .....	

(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los Cuadros A y B)

CUADRO C	
DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO	
1. Naturaleza .....	
2. Cantidad .....	
3. Obtenido en .....	
4. El producto procede de viñedo con variedades clasificadas para:	
<input type="checkbox"/> 1 Vino D.O.P.	<input type="checkbox"/> 3 Vino varietal
<input type="checkbox"/> 2 Vino I.G.P.	<input type="checkbox"/> 4 Otros vinos
	<input type="checkbox"/> 5 Varios usos
	<input type="checkbox"/> 6 No apta vinificación
5. Rendimiento medio del viñedo de la explotación, que corresponde al tipo de variedades señalado en el punto 4.	
Rendimiento .....	
Este valor debe coincidir con el reflejado en el anexo II -declaración de cosecha de uva- del proveedor obligado a su presentación, para el tipo de viñedo señalado en el punto 4.	
6. Nº del documento que acompaña al producto (cuando se requiera) .....	

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

(\*) A cumplimentar por la Administración.

En ..... a ..... de ..... de .....

Conforme:

EL COMPRADOR,

EL PROVEEDOR,

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE .....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la obtención de datos exigidos en la normativa mencionada en la orden reguladora.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, sita en c/TÁbladilla s/n, 41013 de Sevilla.



**REVERSO ANEXO IV**

EL ORIGINAL Y LA PRIMERA COPIA DE ESTE ANEXO IV DEBEN FACILITARSE POR EL PROVEEDOR AL COMPRADOR DE LA MERCANCIA.  
EL ORIGINAL, FIRMADO TAMBIÉN POR EL COMPRADOR, DEBE ADJUNTARSE A LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN (ANEXO III).

**CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO**

**Nº referencia.-** Se cumplimentará por el comprador, que lo reseñará en la columna (12) del impreso del anexo II.

**CUADRO A.** Se cumplimentará con los datos que figuran en el anexo II.

**CUADRO B.** Se cumplimentará con los datos del proveedor.

- CUADRO C.**
1. Naturaleza.- Se consignará la denominación comunitaria del producto entregado: uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado o vino nuevo aún en fermentación.
  2. Cantidad.- Entrega efectuada en hectolitros. La cantidad de uva entregada se consignará en hectolitros de vino equivalentes, calculados a partir de los 100 kilos de uva de procedencia multiplicados por 0,74.
  - 3 y 4. Provincia de origen de la uva, y viñedo de procedencia.- Son los correspondientes al producto entregado.
  5. Rendimiento.- Debe indicarse el correspondiente a la unidad territorial y al tipo de viñedo reseñados en los apartados anteriores 3 y 4.
  6. Nº del documento que acompaña al producto.- Se consignará el número cuando el transporte del producto se efectúa acompañado del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 436/2009 de la Comisión.

**EJEMPLARES Y DESTINOS**

- Original: ADMINISTRACIÓN.
- Primera copia: COMPRADOR.
- Segunda copia: PROVEEDOR.